



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública,  
según los artículos 24 literal "c" y 30 de la  
Ley de Acceso a la Información Pública-  
LAIP. Se han suprimido datos personales  
en atención a lo establecido en el artículo  
32 literal e) LAIP

## CARTA DE ACEPTACIÓN

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Para: **DPG, S.A. DE C.V.**

33 av. Sur #922, colonia Cucumacayan, distrito de San Salvador,  
municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador

Telf.: 2526 6500, 2566 6521

Correo: [info@grupodpg.com](mailto:info@grupodpg.com)

**Asunto: Notificación de la Adjudicación del Contrato No: 27/2024 SV-ANDA-403292-GO-RFQ**

En referencia a la SdC **SV-ANDA-403292-GO-RFQ**, denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ANDA**", emitida el 04 de marzo de 2024, hago saber por este medio que, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA), ha decidido aceptar su cotización de fecha **18 de marzo de 2024**.

Encuentre adjunto el contrato. Se le solicita que firme el contrato dentro del plazo de **10 días hábiles a partir de la notificación de esta carta**.

Se le solicita que presente la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de **10 días hábiles contados a partir de la entrega del contrato firmado**, de acuerdo con las Condiciones del Contrato; para ello, deberá utilizar el formulario de Garantía de Cumplimiento que fue adjunto en el documento de Solicitud de Cotizaciones del proceso en referencia.

Firma de la persona  
autorizada:



Nombre y cargo del  
firmante:

Rubén Salvador Alemán Chávez - Presidente de ANANDA

Nombre de la Agencia compradora "Comprador": **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANANDA.**

Adjunto: Convenio Contractual

TABLE OF CONTENTS

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Glossary

9. Index



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
CONVENIO CONTRACTUAL



ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro,

ENTRE

- 1) **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio del distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y con sede principal en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, edificio ex – IVU, del Distrito, Municipio, y Departamento en referencia, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco – nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro – nueve, (en adelante, el “Comprador”); y ,
- 2) **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DPG, S.A. DE C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y con sede principal en treinta y tres avenida sur, número novecientos veintidós, Colonia Cucumacayán, del Distrito, Municipio y Departamento en referencia, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número setenta y ocho mil setenta y siete- cuatro (en adelante, el “Proveedor”).

**POR CUANTO**, el comprador ha invitado a cotizaciones para la adquisición de ciertos bienes, dentro del marco del proceso SdC **SV-ANDA-403292-GO-RFQ**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ANDA”**, habiendo aceptado la cotización del proveedor para los ítems **N° 1 Computadora de escritorio, y N° 4 UPS.**

En este sentido, El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
  - (a) la Carta de Aceptación;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- (b) la Cotización del Proveedor;
  - (c) las Condiciones del Contrato;
  - (d) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);
  - (f) cualquier otro documento que forme parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contraprestación por el suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,443.98)**, monto que incluye los impuestos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 33 de las condiciones del contrato.
5. El plazo de entrega de los bienes del presente contrato, será de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscrito el presente Convenio Contractual de conformidad con el derecho vigente y la Ley de Compras Públicas, en el día, mes y año antes indicados.

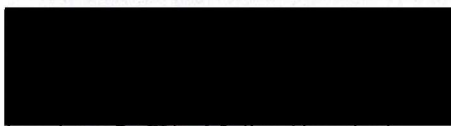
**En representación del Comprador**

Rubén Salvador Alemán Chávez, M.Sc. Res.  
Presidente de la Junta de Gobierno  
ANAA



**En representación del Proveedor**

---FIRMA ILEGIBLE---



Ing. Juan Ramón Molina Hernández  
Director Propietario y Representante Legal  
DPG, S.A. DE C.V.



Reg: 78677-4  
Nit: 0614-090294-106-0  
V6. PBX.2526-6500


En presencia del Licenciado Gendrix Luis Flores Ramírez, Notario de la República de El Salvador.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, personería que al final relacionaré; y, **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DPG, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil doscientos noventa y cuatro - ciento seis-cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número setenta y ocho mil setenta y siete-cuatro; personería que al final relacionaré. Y, en las calidades antes relacionadas, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Suministro, derivado del Proceso de Solicitud de Cotizaciones de Bienes No. SV-ANDA-cuatro cero tres dos nueve dos-GO-RFQ denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ANDA**", por medio del cual, el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar **EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ANDA**, específicamente el ítem número uno "**Computadora de escritorio**" e ítem número cuatro "**UPS**" debiendo realizarlo en la forma descrita en el referido contrato. El precio total por la adquisición de los bienes en comento, es por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye los impuestos aplicables, y será pagado de acuerdo a lo establecido en las condiciones del contrato; el plazo de entrega de los bienes, será de noventa días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y Yo, el Suscrito Notario, **DOY FE:** a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES, del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual, se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y, iii) El Acta número Veinte, Romano I, de la Comisión de Adjudicación de Compras por Comparación de Precios de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, que contiene la resolución de la adjudicación parcial del proceso de Solicitud de Cotizaciones Número SV-ANDA-cuatro cero tres dos nueve dos-GO-RFQ. **II) Por la sociedad DPG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:** i) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS HUMBERTO HENRÍQUEZ LOPEZ, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de julio de dos mil cuatro al Número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en donde se advierte que el referido instrumento constituye el pacto único de la sociedad, reuniendo en un solo cuerpo tanto las cláusulas que se modifican como las que permanecerán intactas, por lo que contiene todo el clausulado que regirá a la misma, permitiendo confirmar que su denominación y naturaleza son las ya mencionadas, que su plazo es indefinido, y que entre sus finalidades se advierten actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta de dos directores propietarios y dos suplentes, quienes duran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente. ii) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada DORYS BEATRIZ COTO OLIVAR, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, al Número NOVENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades;



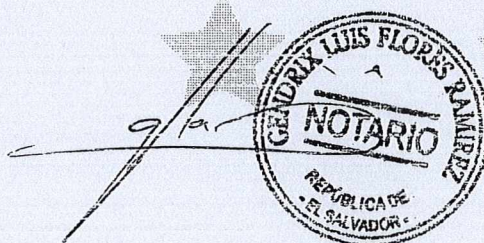
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

en donde se advierte que se modificó lo relativo al domicilio de la sociedad, siendo ahora del domicilio de la ciudad de San Salvador. Y, **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en donde consta que el compareciente fue electo como Director Propietario para un período de CINCO años contados a partir del día doce de abril de dos mil veinticuatro, todo de conformidad al Acta número OCHENTA Y SIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el Distrito de San Salvador a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, e inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro al Número CIEN del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

---FIRMA ILEGIBLE---

Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente de la Junta de Gobierno  
ANDA

Juan Ramón Molina Hernández  
Director Propietario y Representante Legal  
DPG, S.A. DE C.V.



EL SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de tres folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, Distrito de San Salvador y Capital de la república, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintitres días del mes de abril, de dos mil veinticuatro.

*Marcel E. García*







ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONDICIONES DE CONTRATO**

<p><b>1. Definiciones</b></p>	<p>1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:</p> <p>(a) Por <b>"Banco"</b> se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).</p> <p>(b) <b>"CC"</b> significa Condiciones del Contrato.</p> <p>(c) Por <b>"Contrato"</b> se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.</p> <p>(d) Por <b>"Documentos del Contrato"</b> se entiende los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.</p> <p>(e) Por <b>"Precio del Contrato"</b> se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en CC 8, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.</p> <p>(f) Por <b>"día"</b> se entiende día calendario.</p> <p>(g) <b>"Finalización"</b> significa el cumplimiento de la prestación de los Servicios Conexos, si corresponde, por el Proveedor de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.</p> <p>(h) Por <b>"Bienes"</b> se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.</p> <p>(i) <b>"Parte"</b> significa el Comprador o el Proveedor, como lo establece el contexto, y <b>"Partes"</b> significa ambas partes.</p> <p>(j) <b>"Comprador"</b> significa la entidad compradora de los Bienes y Servicios Conexos si corresponde, especificada en la CC2.</p> <p>(k) <b>"País del Comprador"</b> es el País especificado en la CC 2.</p> <p>(l) Por <b>"Servicios Conexos"</b> se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato, si corresponde.</p> <p>(m) Por <b>"Subcontratista"</b> se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.</p> <p>(n) Por <b>"Proveedor"</b> se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio Contractual.</p>
-------------------------------	--



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	Por “emplazamiento del Proyecto” o “Lugar” o “Sitio”, donde corresponde, se entiende el lugar citado CC 2.
<b>2. Comprador, País del Comprador, Lugar del Proyecto/Destino final</b>	<p>2.1 El Comprador es: <b>La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA</b></p> <p>2.2 El País del Comprador es: <b>El Salvador</b></p> <p>2.3 El Lugar del Proyecto/ Destino final es: <b>Boulevard del Hipódromo No. 609, Colonia San Benito, San Salvador</b></p>
<b>3. Incoterms</b>	3.1 La edición de los Incoterms que debe aplicarse es: <b>2020</b>
<b>4. Notificaciones y dirección para Notificaciones</b>	<p>4.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada abajo utilizando el medio más rápido como correo electrónico con prueba de recibo.</p> <p><b><u>Dirección para las notificaciones al Comprador</u></b></p> <p>Licda. Sara Guadalupe Chávez de Portillo Gerente de Compras Públicas (UCP) Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio Ex IVU. San Salvador <a href="mailto:adquisiciones.birf9513sv@anda.gob.sv">adquisiciones.birf9513sv@anda.gob.sv</a>, <a href="mailto:licitaciones@anda.gob.sv">licitaciones@anda.gob.sv</a></p> <p><b><u>Dirección para las notificaciones al Proveedor:</u></b></p> <p>Ing. Juan Ramón Molina Hernández Representante Legal 33 Av. Sur No. 922 Colonia Cucumacayán, San Salvador <a href="mailto:info@grupodpg.com">info@grupodpg.com</a> <a href="mailto:victormartinez@grupodpg.com">victormartinez@grupodpg.com</a></p>
<b>5. Ley que rige</b>	<p>5.1 El Contrato se regirá por las leyes, y se interpretará conforme a dichas leyes, de <b>El Salvador</b></p> <p>5.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones de importación de bienes en el País del Comprador cuando:</p> <p>(a) como cuestión de ley o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país; o</p> <p>(b) mediante un acto de cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíbe cualquier importación de bienes de ese país o cualquier pago a cualquier país, persona o entidad en ese país.</p>
<b>6. Resolución de Disputas</b>	<p>6.1</p> <p><b>(a) Contrato con un Proveedor extranjero:</b></p> <p>Todas las disputas que surjan de o en relación con el presente contrato se resolverán finalmente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI</p> <p><b>(b) Contratos con el proveedor nacional del País del Comprador:</b></p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	<p>En el caso de una disputa entre el Comprador y un Proveedor que sea nacional del País del Comprador, la disputa se remitirá a una adjudicación o arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Comprador.</p>
<b>7. Documentos de Embarque y otros documentos a entregar</b>	<p>7.1 No aplica</p>
<b>8. Precio del Contrato</b>	<p>8.1 El Precio del Contrato se especifica en la Lista de Precios 4.</p> <p>8.2 <i>Sujeto a los establecido en CC 33</i>, los precios unitarios cobrados por el Proveedor por los Bienes suministrados conforme al Contrato no variarán de los precios cotizados por el Proveedor y aceptados por el Comprador.</p>
<b>9. Condiciones de Pago</b>	<p>9.1 <b>FORMA DE PAGO (De Contado)</b></p> <p>9.2 El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA (UFI), posterior a la presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Copia de Contrato</li><li>b) Copia de acta de recepción de los bienes</li><li>c) Comprobante de Crédito Fiscal. (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos).</li></ul>
<b>10. Impuestos y tarifas</b>	<p>10.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.</p> <p>10.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.</p> <p>10.3 El Comprador gestionará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.</p>
<b>11. Garantía de Cumplimiento</b>	<p>11.1 El Proveedor deberá, dentro de los <b>10 días hábiles</b> siguientes a la entrega de la copia certificada del contrato, proporcionará una garantía de cumplimiento para respaldar el cumplimiento del Contrato.</p> <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento será pagadero al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p> <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento será: <b>del 10% del Precio del Contrato</b>; denominado en la (s) moneda (s) del Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable para el Comprador. La Garantía de</p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	<p>cumplimiento se hará en forma de la Garantía de demanda que se adjunta a esta SdC.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 14 (catorce) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.</p> <p><b><i>El plazo de la garantía será igual al plazo de entrega más 28 días calendario</i></b></p>
<b>12. Subcontratistas</b>	<p>12.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.</p>
<b>13. Especificaciones y Normas</b>	<p>13.1 Los Bienes proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas las Especificaciones Técnicas, y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.</p>
<b>14. Embalaje, rotulación y documentos</b>	<p>14.1 El Proveedor deberá proporcionar el embalaje de los Bienes que sea necesario para evitar su daño o deterioro durante el tránsito hacia su destino final, como se indica en el Contrato. Durante el tránsito, el embalaje deberá ser suficiente para resistir, sin limitación, manipulación brusca y exposición a temperaturas extremas, sal y precipitación, y almacenamiento abierto. El tamaño y el peso de la caja de embalaje deberán tener en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del destino final de la mercancía y la ausencia de instalaciones de manipulación pesada en todos los puntos en tránsito.</p> <p>14.2 El embalaje, rotulación y documentación dentro y fuera de los paquetes debe ser: <i>con la etiqueta visible, debe incluir los manuales o catálogos el embalaje debe ser de material robusto utilizando cajas de tamaños apropiados y plástico o de burbujas en su interior, relleno cualquier espacio restante con material de embalaje adicional, como piezas de espuma, para mantener el dispositivo firmemente en su lugar.</i></p>
<b>15. Cobertura de Seguro</b>	<p>15.1 Para bienes importados la cobertura del seguro será la especificada en los Incoterms.</p>
<b>16. Transporte</b>	<p>16.1 El Proveedor está obligado por el Contrato a transportar los Bienes a un lugar específico de destino final dentro del País del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto. El transporte a dicho lugar de destino en el País del Comprador, incluido el seguro y el almacenamiento, según se especifique en el Contrato, será organizado por el Proveedor, y los costos relacionados se incluirán en el Precio del Contrato”.</p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

<b>17. Inspecciones y Pruebas en Sitio</b>	<p>17.1 El Proveedor por cuenta propia y sin costo al Comprador deberá realizar las pruebas y/o inspecciones de los Bienes <b>que se especifican en las Especificaciones Técnicas.</b></p> <p>17.2 Las inspecciones y pruebas pueden realizarse en las instalaciones del Proveedor o su Subcontratista, en el punto de entrega y / o en el destino final de los Bienes, o en cualquier otro lugar, según se especifique en las Especificaciones Técnicas. Sujeto a CC 17.3, si se lleva a cabo en las instalaciones del Proveedor o su Subcontratista, todas las instalaciones y asistencia razonables, incluido el acceso a dibujos y datos de producción, se proporcionarán a los inspectores sin cargo para el Comprador.</p> <p>17.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a asistir a las pruebas y / o inspecciones mencionadas en CC 17.2, siempre que el Comprador asuma todos sus propios costos y gastos incurridos en relación con dicha asistencia, incluidos, entre otros, todos los gastos de viaje y manutención y alojamiento.</p> <p>17.4 Siempre que el Proveedor esté listo para llevar a cabo tales pruebas e inspecciones, deberá notificar al Comprador con una anticipación razonable, incluyendo el lugar y la hora. El Proveedor deberá obtener de cualquier tercero o fabricante pertinente cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir que el Comprador o su representante designado asista a la prueba y / o inspección.</p> <p>17.5 De conformidad con CC 31, el Comprador puede requerir al Proveedor que lleve a cabo cualquier prueba y / o inspección no requerida por el Contrato pero que se considere necesaria para verificar que las características y desempeño de los Bienes cumplan con los códigos y estándares de especificaciones técnicas bajo el Contrato.</p> <p>17.6 El Proveedor proporcionará al Comprador un informe de los resultados de dicha prueba y / o inspección.</p> <p>17.7 El Comprador puede rechazar cualquier de los Bienes o cualquier parte del mismo que no pase alguna prueba y / o inspección o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor rectificará o reemplazará dichos Bienes rechazados o partes de los mismos o hará las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin costo para el Comprador, y repetirá la prueba y / o inspección, sin costo para el Comprador, previa notificación de conformidad con a CC 17.5.</p> <p>17.8 El Proveedor acuerda que ni la ejecución de una prueba y / o inspección de los Bienes o cualquier parte de los mismos, ni la asistencia del Comprador o su representante, ni la emisión de cualquier informe de conformidad con CC 17.7, liberará al Proveedor de cualquier garantía u otras obligaciones bajo el Contrato.</p>
<b>19. Fecha de Entrega y Fecha de Finalización</b>	<p>18.1 La entrega de los Bienes deberá ser: <b>90 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.</b></p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

<b>19. Indemnización por demora y bonificaciones</b>	<p>19.1 La indemnización por demora será 0.5% del precio de los Bienes retrasados por cada semana o parte del retraso hasta la entrega o la ejecución real.</p> <p>19.2 La cantidad máxima de indemnización por demora será 10% del Precio del Contrato. Una vez que se alcanza el máximo, el Comprador puede rescindir el Contrato de conformidad con la CC 26.</p>
<b>20. Garantía</b>	<p>20.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.</p> <p>20.2 El Proveedor además garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.</p> <p>20.3 La garantía seguirá vigente durante 12 meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino o durante 18 meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.</p> <p>20.4 El plazo para la reparación o reemplazo a partir de la notificación del defecto por el Comprador será de 30 días calendario.</p> <p>20.5 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido CC 20.4, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.</p> <p>20.6 Para los efectos de la garantía, el (o los) lugar (es) de destino final deberá(n) ser: <i>Boulevard del Hipódromo No. 609, Colonia San Benito, San Salvador</i></p>
<b>21. Derechos de autor</b>	<p>21.1 Los derechos de autor sobre todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados al Comprador por el Proveedor pertenecerán al Proveedor o, si se los proporciona directamente al Comprador o a través de un tercero, incluidos los proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales permanecerán en manos de dicho tercero.</p>
<b>22. Fraude y Corrupción</b>	<p>22.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Apéndice A de las Condiciones del Contrato.</p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	<p>22.2 El Comprador requiere que el Proveedor revele cualquier comisión o tarifa que haya sido pagada o que deba pagarse a los agentes o cualquier otra parte con respecto a la solicitud de cotizaciones o la ejecución del Contrato. La información divulgada debe incluir al menos el nombre y la dirección del agente u otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, propina o honorario.</p>
<b>23. Inspecciones y auditorías del Banco</b>	<p>23.1 De conformidad con el párrafo 2.2 e. del Apéndice A las Condiciones del Contrato, el Proveedor permitirá y hará que sus agentes (sean declarados o no), subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores y personal, permitan, al Banco y / o a las personas designadas por el Banco para inspeccionar el Sitio y / o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de solicitud de cotizaciones y / o ejecución del Contrato. La atención del Proveedor y sus subcontratistas se dirige a la CC 22.1 (Fraude y Corrupción) que establece, entre otras cosas, que los actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco constituyen una práctica prohibida sujeta a la resolución del Contrato (así como a una determinación de inelegibilidad de conformidad con los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).</p>
<b>24. Limitación de la responsabilidad</b>	<p>24.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,</p> <p>(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador la indemnización prevista en el Contrato; y</p> <p>(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.</p>
<b>25. Fuerza Mayor</b>	<p>25.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o resolución por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.</p> <p>25.2 A los fines de esta cláusula, por "Fuerza Mayor" se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.</p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	<p>25.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.</p> <p>25.4 Si la ejecución del Contrato se impide, obstaculiza o retrasa sustancialmente por un solo período de más de sesenta (60) días o un período agregado de más de ciento veinte (120) días a causa de uno o más eventos de Fuerza Mayor durante la vigencia del Contrato, las Partes intentarán desarrollar una solución mutuamente satisfactoria, y si fallara cualquiera de las Partes pueda resolver el Contrato notificando a la otra Parte.</p>
<p><b>26. Resolución</b></p>	<p>26.1 Resolución por Incumplimiento</p> <p>El Comprador, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento del Contrato, mediante notificación escrita de incumplimiento enviada al Proveedor, puede resolver el Contrato en su totalidad o en parte:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) si el Proveedor no entrega ninguno o todos los Bienes dentro del período especificado en el Contrato, o dentro de cualquier extensión de los mismos otorgada por el Comprador;</li><li>(ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación bajo el Contrato; o</li><li>(iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, ha incurrido en Fraude y Corrupción, compitiendo o ejecutando el Contrato.</li></ul> <p>En el caso de que el Comprador resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, el Comprador puede adquirir, bajo los términos y de la manera que considere apropiada, Bienes, similares a los no entregados, y el Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier costo adicional por dichos Bienes. Sin embargo, el Proveedor continuará la ejecución del Contrato de la parte que no se resolvió.</p> <p>26.2 Resolución por conveniencia</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) El Comprador, mediante notificación enviada al Proveedor, puede resolver por conveniencia el Contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento. El aviso de resolución especificará que la resolución es por la conveniencia del Comprador, el grado respecto al cual el contrato se resuelve y la fecha en que dicha resolución entra en vigencia.</li><li>(b) Los Bienes que estén completos y listos para su envío dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la recepción de la notificación de resolución por parte del Proveedor serán aceptados por el Comprador en los términos y precios del Contrato. Para los Bienes restantes, el Comprador puede elegir:</li></ul>





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	<p>(i) tener una porción completada y entregada en los términos y precios del Contrato; y / o</p> <p>(ii) cancelar el remanente y pagar al Proveedor un monto acordado por los Bienes parcialmente completados, si corresponde, y por los materiales y partes adquiridos previamente por el Proveedor.</p>
<b>27. Trabajo Forzoso</b>	<p>27.1 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o realizar trabajos forzados o personas sujetas a trata, como se describe en las Sub-cláusulas 27.2 y 27.3.</p> <p>27.2 El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exija de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en condiciones de servidumbre o acuerdos similares de contratación laboral.</p> <p>27.3 La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la reclusión o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación, o tener control sobre otra persona, con fines de explotación.</p>
<b>28. Trabajo Infantil</b>	<p>28.1 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o contratar a un niño menor de 14 años a menos que la legislación nacional especifique una edad superior (la edad mínima).</p> <p>28.2 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño o ser perjudicial para la salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño.</p> <p>28.3 El trabajo considerado peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para niños incluyen trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;</li><li>(b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en altura o en espacios confinados;</li><li>(c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;</li><li>(d) en entornos poco saludables exponiendo a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, temperaturas, ruido o vibraciones que dañen la salud; o</li><li>(e) en condiciones difíciles, como trabajar durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del empleador.</li></ul>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

<b>29. Obligaciones de Salud y Seguridad</b>	29.1 El Proveedor deberá cumplir, y deberá exigir a sus Subcontratistas, si corresponde, que cumplan con todas las reglamentaciones, leyes, pautas y cualquier otro requisito establecido en las Especificaciones Técnicas.
<b>30. Indemnización por patentes</b>	<p>30.1 El Proveedor, sujeto al cumplimiento del Comprador con CC 30.2, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y sus empleados y funcionarios de y contra cualquier y todas las demandas, acciones o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos. de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, que el Comprador pueda sufrir como resultado de cualquier infracción o presunta infracción de cualquier patente, modelo de utilidad, diseño registrado, marca comercial, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o de otro modo existente en la fecha del Contrato por razón de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) la instalación de los Bienes por parte del Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra el Sitio; y</li><li>(b) la venta en cualquier país de los productos producidos por los Bienes.</li></ul> <p>Dicha indemnización no cubrirá ningún uso de los Bienes o cualquier parte de los mismos que no sea para el propósito indicado o que se infiera razonablemente del Contrato, ni ninguna infracción resultante del uso de los Bienes o cualquier parte de los mismos, o cualquier producto producido por el mismo. en asociación o combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.</p> <p>30.2 Si se inicia algún procedimiento o se presenta algún reclamo contra el Comprador que surja de los asuntos a los que se hace referencia en CC 30.1, el Comprador notificará sin demora al Proveedor al respecto, y el Proveedor podrá, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevar a cabo tales procedimientos o reclamaciones y cualquier negociación para la resolución de tales procedimientos o reclamaciones.</p> <p>30.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la recepción de dicha notificación de que tiene la intención de llevar a cabo dichos procedimientos o reclamaciones, el Comprador podrá realizar el mismo en su propio nombre.</p> <p>30.4 El Comprador, a solicitud del Proveedor, brindará toda la asistencia disponible al Proveedor para llevar a cabo dichos procedimientos o reclamaciones, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables incurridos al hacerlo.</p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

	<p>30.5 El Comprador indemnizará y mantendrá indemne al Proveedor y sus empleados, funcionarios y Subcontratistas de y contra todas y cada una de las demandas, acciones o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios de abogados, y gastos, que el Proveedor pueda sufrir como resultado de cualquier infracción o presunta infracción de cualquier patente, modelo, diseño registrado, marca comercial, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o que exista en la fecha del Contrato que surja de o en relación con cualquier diseño, datos, planos, especificaciones u otros documentos o materiales proporcionados o diseñados por el Comprador o en su nombre.</p>
<p><b>31. Órdenes de Cambio y Modificaciones Contractuales</b></p>	<p>31.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor mediante notificación de conformidad con CC 4.1, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes a ser suministrados bajo el Contrato sean fabricados específicamente para el Comprador;</li><li>(b) el método de envío o embalaje;</li><li>(c) cambios en las cantidades de Bienes a ser suministrados dentro del rango especificado aquí. <i>"El porcentaje máximo en el que se pueden aumentar las cantidades es: 20%; El porcentaje máximo por el cual se pueden reducir las cantidades es: 20%;</i></li><li>(d) el lugar de entrega;</li><li>(e) cualquier prueba y / o inspección no requerida por el Contrato, pero considerada necesaria, de conformidad con CC 17.5; y</li><li>(f) los Bienes a ser proporcionados por el Proveedor.</li></ul> <p>31.2 Si cualquier cambio de este tipo causa un aumento o disminución en el costo o el tiempo requerido para el cumplimiento por parte del Proveedor de cualquier disposición del Contrato, se realizará un ajuste equitativo en el Precio del Contrato o en el Programa de Entrega / Finalización, o ambos, y el Contrato se modificará en consecuencia. Cualquier reclamo del Proveedor para el ajuste bajo esta Cláusula debe hacerse valer dentro de los veintiocho (28) días a partir de la fecha de recepción por el Proveedor de la orden de cambio del Comprador.</p> <p>31.3 Los precios a cobrar por el Proveedor por cualquier Servicio Relacionado que pueda ser necesario pero que no fue incluido en el Contrato serán acordados con anticipación por las partes y no excederán las tarifas vigentes cobradas a otras partes por el Proveedor por servicios similares.</p> <p>31.4 Sujeto a lo anterior, no se hará ninguna variación o modificación de los términos del Contrato, excepto mediante una enmienda escrita firmada por las partes</p>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

<b>32. Cambios en las Leyes y Reglamentos</b>	32.1 A menos que se especifique diferente en el Contrato, si después de la fecha en que el Comprador y el Proveedor firman el Contrato, se promulga, deroga o cambia cualquier ley, reglamento, ordenanza, orden o estatuto que tenga fuerza de ley del País del Comprador donde se encuentra el Sitio (que se considerará que incluye cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que posteriormente afecte la Fecha de Entrega y / o el Precio del Contrato, entonces dicha Fecha de Entrega y / o Precio del Contrato aumentarse o reducirse en consecuencia, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.																																				
<b>33. Precio del Contrato</b>	<p>SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$6,443.98) monto que incluye los impuestos aplicables.</p> <p>Según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="589 873 1474 1203"><thead><tr><th>Ítem No.</th><th>Descripción de los Bienes</th><th>Cantidad</th><th>Unidad Física</th><th>Precio Unitario Sin IVA</th><th>Precio Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Computadora de Escritorio</td><td>3</td><td>Unidad</td><td>\$1,830.97</td><td>\$5,492.91</td></tr><tr><td>4</td><td>UPS</td><td>3</td><td>Unidad</td><td>\$69.91</td><td>\$209.73</td></tr><tr><td colspan="4"></td><td><b>Sub Total</b></td><td>\$5,702.64</td></tr><tr><td colspan="4"></td><td><b>IVA 13%</b></td><td>\$741.34</td></tr><tr><td colspan="4"></td><td><b>Total</b></td><td>\$6,443.98</td></tr></tbody></table>	Ítem No.	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad Física	Precio Unitario Sin IVA	Precio Total	1	Computadora de Escritorio	3	Unidad	\$1,830.97	\$5,492.91	4	UPS	3	Unidad	\$69.91	\$209.73					<b>Sub Total</b>	\$5,702.64					<b>IVA 13%</b>	\$741.34					<b>Total</b>	\$6,443.98
Ítem No.	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad Física	Precio Unitario Sin IVA	Precio Total																																
1	Computadora de Escritorio	3	Unidad	\$1,830.97	\$5,492.91																																
4	UPS	3	Unidad	\$69.91	\$209.73																																
				<b>Sub Total</b>	\$5,702.64																																
				<b>IVA 13%</b>	\$741.34																																
				<b>Total</b>	\$6,443.98																																
<b>35. Administrador de Contrato</b>	Ing. [REDACTED], Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Resiliencia del Sector Agua.																																				



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**Anexo A de las Condiciones Contractuales**  
**Fraude y Corrupción**

**1. Propósito**

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

**2. Requisitos**

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
  - ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
  - iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
  - iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
  - v. Por "práctica de obstrucción" se entiende:
    - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, sub consultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.